

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI/0461-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA, DISTRITO
CABANILLA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO DE
PUNO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

LAMPA, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/0461-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CABANILLA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/0461-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lampa, responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 290-2024-MPL/OCI de 21 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 2-0461-2024-002, en el marco de lo previsto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital Cabanilla y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Cabanilla, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Lampa responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 22 al 28 de febrero de 2024, en el distrito de Cabanilla, provincia de Lampa y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control se realizó a fin de determinar si la Municipalidad Distrital de Cabanilla en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad

Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que *“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”*.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

¹ Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n.° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n. ° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

El proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cabanilla, en su calidad de secretaría técnica y órgano ejecutor del Sinasec en el año 2024. Creación del Servicio de Serenazgo Municipal. Creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia objeto de la Visita de Control, se inicia el 22 de febrero de 2024, y culmina el 28 de febrero de 2024.

La Comisión de Control aplicó tres (3) formatos de recopilación de información diseñados para el operativo de control “Seguridad Ciudadana – 2024”, correspondientes a:

- i) Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”.
- ii) Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”.
- iii) Formato n.º 05: “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y verificación a la documentación efectuada al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Cabanilla, en adelante la “Entidad” y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024, se han identificado doce (12) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AÑO 2024, LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

El 22 de febrero de 2024 la Comisión de Control a cargo de la Visita de Control, en adelante, la “Comisión”, se apersonó a la Municipalidad Distrital de Cabanilla, entrevistándonos con el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana Bill Clinthon Pacco Gonzales, a quien se le solicitó información relacionado al Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”.

De la aplicación del referido formato, ítem 4 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”; así como de la verificación realizada por la Comisión; se advierte que, la Entidad, no ha publicado en el portal Web las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos del año 2024, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Formato n.º 03: Ítem 4 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

4	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones. *Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN 	NO	
---	---	----	---

Fuente: Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 2
Portal Web de la Entidad



Fuente: <https://municabanilla.com.pe/>

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.

“Artículo 32: Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la transparencia y acceso de la información pública, por parte del público usuario

5.2 MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO ASISTIERON A LAS SESIONES DEL COMITÉ DURANTE EL PRESENTE AÑO 2024, LO QUE AFECTARÍA LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANES, ASÍ COMO LA GESTIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CODISEC.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, ítem 5 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”; así como de la verificación a la documentación proporcionada a la Comisión; se advierte que, en lo que va del año 2024 dos (2) miembros del CODISEC no asistieron a las sesiones del comité, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3
Formato n.º 03: Ítem 5 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

5	¿Durante el 2024 todos los miembros del CODISEC, asistieron a las sesiones del Comité? a) Si, b) No Nota(s): *Solicitar actas de sesiones y registro de asistencia. *Artículo 27° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.	NO	2 Miembros que son Directores de Instituciones Educativas No pudieron asistir
---	---	----	---

Fuente: Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Registro de asistencia a sesión ordinaria de 10 de enero de 2024

a.- Registro de los asistentes: Realizando la asistencia como corresponde a los miembros del CODISEC, presentes:				
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CABANILLA - 2024				
ITEM	MIEMBRO Y CARGO QUE OSTENTA	NOMBRE Y APELLIDO DE LA AUTORIDAD	TELEFONO	ASISTENCIA
P R E S I D E N T E :				
1	PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL	GERBACIO, QUISPE QUISPE		SI
M I E M B R O S :				
2	JEFE DE DEFENSA CIVIL	BACH. BILL CLINTON, PACCO GONZALES		SI
3	ALCALDE MENOR DEL CENTRO POBLADO DE QUINSACHATA	ING. JORGE RAMOS MAMANI		SI
4	COMISARIO DISTRITAL PNP - CABANILLA	SS-PNP MARIO CHUQUIJA CHUQUIJA		SI
5	FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO - LAMPA	ABG. SAIDA YENY SIFUENTES DIAZ		SI
6	JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN	RAFAEL MIRANDA MAMANI		SI
7	JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN	SANDY ANGELA PARICAHUA TACO		SI
8	JEFE DEL CENTRO DE SALUD CABANILLA	LIC. ROSKILDE RICCIA HERVAS VILCA		SI
9	COORDINADOR DE JUNTAS VECINALES	GERMAN JUSTO TURPO QUIÑONEZ		SI
10	COORDINADOR DE TENIENTES GOBERNADORES	IRENE FELICITAS CABANA SUCASACA		SI
11	DIRECTOR (A) DE LA I.E.S. INAI CABANILLA	LIC. JOSE EDUARDO SONCCO MAMANI		NO
12	DIRECTOR (A) DE I.E.P. 70431 CENTRO BASE CABANILLA	LIC. EULOGIA COAQUIRA CCARI		SI
13	DIRECTOR (A) DE LA I.E.P. 70411 DE QUINSACHATA	PROF. GALO MEDINA QUISPE		NO

Fuente: Acta de reinstalación del CODISEC 2024, de 10 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Registro de asistencia a sesión ordinaria de 30 de enero de 2024

ITEM	MIEMBRO Y CARGO QUE OSTENTA	NOMBRE Y APELLIDO DE LA AUTORIDAD	TELEFONO	ASITENCIA
V. REGISTROS DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL CODISEC 2024.=====				
El secretario técnico procede a tomar asistencia a los miembros del CODISEC. =====				
P R E S I D E N T E :				
1	PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL	GERBACIO, QUISPE QUISPE		SI
M I E M B R O S :				
2	JEFE DE DEFENSA CIVIL	BACH. BILL CUNTHON, PACCO GONZALES		SI
3	ALCALDE MENOR DEL CENTRO POBLADO DE QUISNACHATA	ING. JORGE RAMOS MAMANI		SI
4	COMISARIO DISTRITAL PNP - CABANILLA	SS-PNP MARIO CHUQUIJA CHUQUIJA		SI
5	FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO - LAMPA	ABG. SAIDA YENY SIFUENTES DIAZ		SI
6	JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN	RAFAEL MIRANDA MAMANI		SI
7	JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN	SANDY ANGELA PARICAHUA TACO		SI
8	JEFE DEL CENTRO DE SALUD CABANILLA	LIC. ROSKILDE RICCIA HERVAS VILCA		SI
9	COORDINADOR DE JUNTAS VECINALES	GERMAN JUSTO TURPO QUIÑONEZ		SI
10	COORDINADOR DE TENIENTES GOBERNADORES	IRENE FELICITAS CABANA SUCASACA		SI
11	DIRECTOR (A) DE LA I.E.S. INAI CABANILLA	LIC. JOSE EDUARDO SONCCO MAMANI		NO
12	DIRECTOR (A) DE I.E.P. 70431 CENTRO BASE CABANILLA	LIC. EULOGIA COAQUIRA CCARI		SI
13	DIRECTOR (A) DE LA I.E.P. 70411 DE QUISNACHATA	PROF. GALO MEDINA QUISPE		NO

Fuente: Acta de sesión ordinaria CODISEC 2024, de 30 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.

“Artículo 27.- Miembros

(...)

Todos los miembros titulares del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la coordinación y elaboración de planes, así como la gestión en materia de seguridad ciudadana del distrito de Cabanilla.

5.3 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PARA LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, ítem 6 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”; así como de la verificación realizada por la Comisión; se advierte que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no propuso ante la Municipalidad Distrital, la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana durante el año 2023, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Formato n.º 03: Ítem 6 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo N° 010-2019-IN).	NO	
---	---	----	--

Fuente: Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.

“(…)

Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes:

“(…)

b. Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación advertida, no permitiría al CODISEC contar con instrumentos de relevancia para la seguridad de la población del distrito de Cabanilla.

5.4 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO REALIZÓ SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN PERJUICIO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, ítem 8 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”; así como de la verificación realizada por la Comisión; se advierte que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no realizó supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana durante el año 2023, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Formato n.º 03: Ítem 8 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

8	¿La Secretaría Técnica del CODISEC realizó supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana durante el 2023? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar actas u otros documentos que acrediten las supervisiones al cumplimiento. *Literal b) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	No	
---	---	----	--

Fuente: Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.

“Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

(...)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(...)

b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación revelada, afectaría el proceso a la gestión de seguridad ciudadana, en perjuicio del bienestar de la población del distrito de Cabanilla

5.5 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN PERJUICIO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, ítem 12 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”; así como de la verificación a la documentación alcanzada a la Comisión por parte de la Entidad; se advierte que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no articuló con las Secretarías del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023. Sin embargo, durante el presente año 2024 se articuló con el CORESEC a fin de contar con la asistencia técnica, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Formato n.º 03: Ítem 12 del rubro I. “Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal a) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.	NO	Recibieron asistencia Técnica del CORESEC durante el año 2024
----	--	----	---

Fuente: Formato n.º 03: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.

“Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

(...)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(...)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría el proceso a la gestión de seguridad ciudadana, en perjuicio del bienestar de la población del distrito de Cabanilla.

5.6 LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", ítem 20 del rubro II. "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana"; así como de la verificación realizada por la Comisión; se advierte que, a la fecha la Entidad, no ha publicado en el portal Web el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 9

Formato n.º 03: Ítem 20 del rubro II. "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana"

20	¿El Portal Web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos. *Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	NO	
----	--	----	--

Fuente: Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana".

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 10

Portal Web de la Entidad



Fuente: <https://municabanilla.com.pe/>

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.

“Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

(...)

a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la transparencia y acceso de la información pública a la población usuaria del distrito de Cabanilla.

5.7 LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITALES.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.° 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, ítem 4 del rubro I. “Servicio de Serenazgo Municipal”; así como de la verificación realizada a los documentos proporcionados a la Comisión por parte de la Entidad; se advierte que, la Entidad no cuenta con plan específico para el servicio de Serenazgo Municipal para el año 2024, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Formato n.° 04: Ítem 4 del rubro I. “Servicio de Serenazgo Municipal”

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	No	
---	--	----	---

Fuente: Formato n.° 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.

(...)

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia

o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes;*
- b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”*

c) Consecuencia:

La situación revelada, afectaría las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidad provincial y distritales.

5.8 LA ENTIDAD NO REGISTRÓ INFORMACIÓN DEL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL “REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS” ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, ítems 6 y 7 del rubro I. “Servicio de Serenazgo Municipal”; así como de la verificación efectuada; se advierte que la Entidad no registró información del formato de ocurrencias en el “Registro Estandarizado de Ocurrencias” administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior Durante el año 2023 y 2024, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 12
Formato n.º 04: Ítem 6 y 7 del rubro I. “Servicio de Serenazgo Municipal”

6	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes.</p> <p>*Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p> <p>*Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO	
7	<p>¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias?</p> <p>a) La municipalidad no cuenta con Formato de Ocurrencias</p> <p>b) La Dirección General de Seguridad Ciudadana no cuenta con el Registro Estandarizado de Ocurrencias</p> <p>c) Otros</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.</p>	<p>C, Se encuentra en implementación de parte del ministro del Interior</p>	<p>se encuentran en la etapa de capacitación por parte del ministro</p>

Fuente: Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de Ley n. ° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.

“(…)

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; (Negrita es agregado)

(…)”

c) Consecuencia:

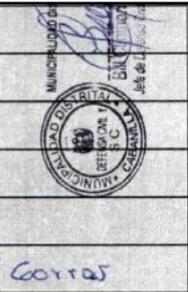
La situación expuesta, generaría el riesgo de no contar con información oportuna de las incidencias que se produzcan durante el servicio en el ámbito del distrito de Cabanilla

5.9 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECO ANTIBALAS Y CODERA, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n. ° 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, ítems 14 y 17 del rubro II. “Recursos”; así como de la verificación in situ realizada por la Comisión; se advierte que, la Entidad no cuenta con chaleco antibala ni codera para protección del personal de serenazgo, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n. ° 13
Formato n. ° 04: Ítems 14 al 19 del rubro II. “Recursos”

14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Sí, b) No	No	
15	¿Cuenta con casco? a) Sí, b) No	SÍ	
16	¿Cuenta con rodillera? a) Sí, b) No	SÍ	
17	¿Cuenta con codera? a) Sí, b) No	NO	
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Sí, b) No	SÍ	
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Sí, b) No	SÍ	

Fuente: Formato n. ° 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de Ley n. ° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.

“(…)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

a) Chaleco antibala

- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”

c) Consecuencia:

La situación advertida, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

5.10 LA ENTIDAD NO CUENTA EN SU SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL CON MAPA DE DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS, Y REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE VICTIMIZACIÓN.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, ítem 23 del rubro III. “Patrullaje Municipal”; así como de la verificación in situ realizada por la Comisión en el local institucional de la Entidad; se advierte que, en su servicio de serenazgo municipal no cuenta con mapa de delito de las intervenciones realizadas, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 14
Formato n.º 04: Ítem 23 del rubro III. “Patrullaje Municipal”

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
23	¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	No	

Fuente: Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.

“(…)

Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos

El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la prevención de la comisión de delitos y faltas, y reducción de los índices de victimización.

5.11 LA ENTIDAD NO CUENTA CON VEHÍCULOS DE SERENAZGO MUNICIPAL VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN AFECTARÍA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PATRULLAJE POR SECTOR.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, ítem 25 del rubro III. “Patrullaje Municipal”; así como de la verificación in situ realizada por la Comisión en el local institucional; se advierte que, la Entidad no cuenta con vehículos de serenazgo municipal vinculados al SIPCOP-M, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15
Formato n.º 04: Ítem 25 del rubro III. “Patrullaje Municipal”

25	<p>¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore.</p> <p>*Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p> <p>*Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.</p>	No	<p style="font-size: 0.8em;">La contraseña del SIPCOP, es incorrecta por lo que no se tiene acceso.</p>
----	---	----	---

Fuente: Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, Modelo Operacional AF 2023.

“(…)
IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

A. 3000355 Patrullaje por sector

(…)
4. Gobernanza

(…)
b. Roles en la entrega del producto

(…)
3) Los Gobiernos Locales:

d) Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje por sector.

(…)
g) Efectuar el monitoreo del PATMUN a través de las centrales de videovigilancia mediante el empleo adecuado de las cámaras de videovigilancia, radio comunicación y georreferenciación del patrullaje (SIPCOP – M).

(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje por sector.

5.12 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", ítem 1 del rubro I. "Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"; así como de la verificación realizada por la Comisión; se advierte que, la Entidad no cuenta cámaras de videovigilancia para la Seguridad Ciudadana, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 16
Formato n.º 05: Ítem 1 del rubro I. "Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	No	

Fuente: Formato n.º 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia".

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

"(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

"(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

"(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

"(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, y con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.
(...)"

- Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas", publicado el 24 de abril de 2020.

"(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...)."

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cabanilla y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Cabanilla.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido doce (12) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cabanilla y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cabanilla y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lampa, 29 de febrero de 2024.

Alberto Felipe Cayo Palomino
Supervisor

Aurelia Jinchuña Huallpa
Jefa de Comisión

Alberto Felipe Cayo Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CABANILLA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

1. LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AÑO 2024, LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 22 de febrero de 2024.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO ASISTIERON A LAS SESIONES DEL COMITÉ DURANTE EL PRESENTE AÑO 2024, LO QUE AFECTARÍA LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANES, ASÍ COMO LA GESTIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CODISEC.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 22 de febrero de 2024.

3. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PARA LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 22 de febrero de 2024.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO REALIZÓ SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN PERJUICIO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 22 de febrero de 2024.

5. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN PERJUICIO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 22 de febrero de 2024.

6. LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 22 de febrero de 2024.

7. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 22 de febrero de 2024.

8. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ INFORMACIÓN DEL FORMATO DE OCURENCIAS EN EL "REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURENCIAS" ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 22 de febrero de 2024.

9. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECO ANTIBALAS Y CODERA, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 22 de febrero de 2024.

10. LA ENTIDAD NO CUENTA EN SU SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL CON MAPA DE DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS, Y REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE VICTIMIZACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 22 de febrero de 2024.

11. LA ENTIDAD NO CUENTA CON VEHÍCULOS DE SERENAZGO MUNICIPAL VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN AFECTARÍA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PATRULLAJE POR SECTOR.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 22 de febrero de 2024.

12. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.° 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", de 22 de febrero de 2024.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Lampa, 01 de marzo 2024

OFICIO N° 0313-2024-MPL/OCI

Señor
Gerbacio Quispe Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cabanilla
Plaza de Armas S/N
Cabanilla/Lampa/Puno

- ASUNTO** : Notificación de Informe Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0461-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al proceso de gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cabanilla.

Al respecto, como resultado del dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el **Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0461-SVC**, en el cual se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, y que respecto a éstas ameritan adoptar las acciones correspondan en el marco de su competencia; que para tal efecto, es pertinente remitirle un ejemplar del referido informe.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y/o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la respectiva documentación de sustento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Alberto Felipe Cayo Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa
Contraloría General de la República

C.c.: Comisión de Control
Arch/

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0461

DOCUMENTO : OFICIO N° 0313-2024-MPL/OCI.

EMISOR : ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GERBACIO QUISPE QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20204082511

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/0461-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 0313-2024-OCI
2. INFORME 002-2024-OCI0461-SVC
3. FORMATO MD CABANILLA





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0313-2024-MPL/OCI.
EMISOR : ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : GERBACIO QUISPE QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA

Sumilla:

PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/0461-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20204082511**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0461
2. Oficio 0313-2024-OCI
3. INFORME 002-2024-OCI0461-SVC
4. FORMATO MD CABANILLA

NOTIFICADOR : PETER WILBER AGUILAR CALCINA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

